

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.656 / 2014.

ZAPALLAR, 23 de Septiembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014, de fecha 16 de Septiembre de 2014, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 5.609/2013, de fecha 18 de Diciembre de 2013, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Javier Contreras Valenzuela.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Javier Contreras Valenzuela.

DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACIÓN DE CONTRATO de Prestación de servicios, suscrito entre llustre Municipalidad de Zapallar y don JAVIER CONTRERAS VALENZUELA, según detalle:

En Zapallar, a 23 de septiembre 2014 comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece JAVIER CONTRERAS VALENZUELA, chileno, Soltero, cédula nacional de identidad Nº domiciliado

en adelante "El Prestador". Por el presente instrumento, los comparecientes, mayores de edad, vienen en modificar el contrato que se detalla a continuación:

PRIMERO: Con fecha 17 de Diciembre de 2013, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, Instrumento refrendado por Decreto Alcaldicio Nº 5.609/2013, de fecha 18 de Diciembre de 2013.

<u>SEGUNDO</u>: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato individualizado precedentemente, en el sentido de aumentar el valor que pagará la llustre Municipalidad de Zapallar por los servicios prestados por don JAVIER CONTRERAS VALENZUELA:

En consecuencia, y en virtud de la presente modificación, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Prestador, por la ejecución de los servicios, de la siguiente manera: a) días hábiles, sábados y domingos, la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos) por hora, incluida la retención respectiva que será



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Departamento Salud

pagará la suma de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) por hora, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, el Prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la Directora del Departamento de Salud Municipal, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación se hará efectiva desde el 01 Octubre 2014 al 31 de Diciembre del año 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto Alcaldicio Nº5.609/2013, de fecha 18 de Diciembre de 2013.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del Prestador.

<u>SEXTO:</u> La personería de doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía Nº 4587/2014, de fecha 16 de Septiembre de 2014

JAVIER CONTRERAS VALENZUELA C.N.I. 15.069.560-0 XIMENA OLIVARES CERPA ALCALDE (S)